

CIRCULAR No. 030-DGAC-2023

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de abril de 2023

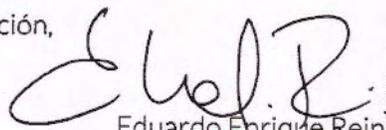
SEÑORES EMBAJADORES, CÓNSULES GENERALES, CÓNSULES Y ENCARGADOS
DE
ASUNTOS CONSULARES

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de reiterar algunas prohibiciones que se encuentran enmarcadas en la Ley del Servicio Diplomático y Consular las cuales son de cumplimiento obligatorio, a continuación, detallo:

1. No ser residente ni ciudadanos en el Estado Receptor donde prestará sus funciones, con base a los establecido en el Artículo 21, numeral 8 de la precitada Ley.
2. Prohibido ejercer en el Estado Receptor actividades profesionales o comerciales en beneficio propio, establecido en el Artículo 77, numeral 5 de la misma Ley.

Se solicita cumplimiento estricto a lo anteriormente expuesto.

Distinguida consideración,


Eduardo Enrique Reina
Secretario de Estado



c.c. Embajador Antonio García, Subsecretario de Estado
c.c. Abogado Allan Cruz, Subgerente de Recursos Humanos
c.c. Abogado Wolfgang Alexander Heinrich Lappenberg, Director General de Asuntos Consulares